



Ilustre Municipalidad de  
La Serena

LA SERENA, 19 JUN. 2014

DECRETO N° 2437/14  
VISTOS Y CONSIDERANDO:

El Convenio de fecha 10 de junio de 2014, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de La Serena y el Servicio de Salud Coquimbo; La Resolución Exenta N° 1708, de fecha 11 de junio del 2014, del Servicio de Salud Coquimbo que aprueba el Convenio; el Memorandum N° 228, de fecha 13 de junio de 2014, del Departamento de Salud de la Corporación Gabriel González Videla; lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado y las facultades propias de mi cargo:

**DECRETO :**

**APRUEBESE** el Convenio, suscrito con fecha 10 de junio de 2014, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, representada por su Alcalde don Roberto Jacob Jure y el **SERVICIO DE SALUD COQUIMBO**, representada por su Director (T.P.), don Ernesto Jorquera Flores, ambos con domicilio en Avenida Francisco de Aguirre N° 795, La Serena, relativo al Convenio Programa de Apoyo a la Atención Primaria de Salud Municipal.

Anótese, comuníquese a quien corresponda, publíquese y archívese en su oportunidad.

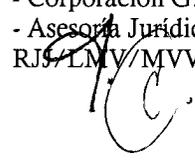


  
LUCIANO MALUENDA VILLEGAS  
SECRETARIO MUNICIPAL



  
ROBERTO JACOB JURE  
ALCALDE DE LA SERENA

Distribución:

- Servicio de Salud Región Coquimbo
  - Corporación G.G. Videla
  - Asesoría Jurídica/- Oficina de Partes
- RJ9/LMV/MVV/ksd.
- 



## CONVENIO DE APOYO A LA ATENCION PRIMARIA MUNICIPAL

En La Serena a ....., entre el **SERVICIO DE SALUD COQUIMBO**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Avenida Francisco de Aguirre N°795, La Serena, representado por su Director (T.P.) **D. ERNESTO JORQUERA FLORES**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" o el "Servicio de Salud", indistintamente, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Prat N° 451, La Serena, representada por su Alcalde **D. ROBERTO JACOB JURE**, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad" o el "Municipio", indistintamente, se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 94 del 2013, del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente Resolución".

### **SEGUNDA:**

El Ministerio de Salud, ha elaborado un Programa de Apoyo a la Atención Primaria de Salud Municipal, con el objeto de aumentar la eficacia en el otorgamiento de las acciones de salud por los equipos locales, fortaleciendo al mismo tiempo su gestión de salud, contribuyendo de esta forma a proporcionar a los beneficiarios del Libro II del decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.469, una mejoría en la calidad y resolutividad de las atenciones de salud. Dicho programa está aprobado por resolución exenta N° 651, del 04 de Junio de 2012, del Ministerio de Salud.

**TERCERA:** Para este efecto entre el Servicio y la Municipalidad se establecen las siguientes actividades, que se relacionan con los objetivos establecidos en el Programa:

**Objetivo Específico N° 1:** Alcanzar la meta comprometida para los cortes de: junio, agosto, octubre y diciembre del 2014, del componente Continuidad de Atención de acuerdo al siguiente indicador del Índice de actividad de la atención primaria (IAAPS) convenido:



- Lograr que el 100% de los establecimientos visitados en cada corte se encuentren funcionando\* de 8:00 a 20:00 horas de Lunes a Viernes. Se entenderá por "**establecimiento funcionando**" aquellos centros que al momento de la visita otorgan al menos el 90% de las prestaciones programadas.

Y los indicadores asociados a las metas serán los siguientes:

- $(N^{\circ} \text{ establecimientos funcionando de 8:00 a 20:00 horas de lunes a viernes} / N^{\circ} \text{ Total de establecimientos visitados}) * 100$

**Objetivo Específico N ° 2:** Alcanzar el 100% de ejecución de los recursos del Programa de acuerdo al plan de mejora a implementar.

- Indicador 1:  $(\text{Total transferencia realización Plan de Mejora/Gasto total realizado en salud}) * 100$ .
- Indicador 2: Porcentaje de gasto en bienes y servicios de consumo del Plan de mejora
- Indicador 3: Porcentaje de gasto en recursos humanos del Plan de mejora

**CUARTA:** El Servicio se obliga a transferir a la Municipalidad para el financiamiento de lo estipulado en la cláusula anterior la suma total y única de \$ **52.808.162** (cincuenta y dos millones ochocientos ocho mil ciento sesenta y dos pesos.-).

**QUINTA:** Los recursos a que se refiere la cláusula anterior, serán transferidos por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, en una cuota, una vez tramitada la resolución aprobatoria de este convenio.

**SEXTA:** En el caso de que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para los efectos de este convenio, ésta deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución.

**SEPTIMA:** La Municipalidad se obliga a enviar al Servicio, mensualmente, a partir de esta fecha, un informe completo y documentado de las etapas de ejecución del presente Programa. Este informe deberá incluir, al menos: estado de avance en la ejecución del programa y de sus estrategias, la individualización del personal contratado para su ejecución, con indicación del establecimiento en donde se desempeñan, profesión u oficio y número de horas contratadas y/o destinadas para los fines señalados; una rendición financiera de la ejecución de los fondos traspasados que señale los medios verificadores utilizados, y cualquier otro antecedente que sea requerido por el Servicio.

El Servicio podrá solicitar a la Municipalidad, datos o informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos, con los detalles y especificaciones que estime del caso e impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo.

**OCTAVA:** Los fondos transferidos a la Municipalidad sólo podrán ser destinados a los objetivos que determina la cláusula tercera de este instrumento.

**NOVENA:** El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría.

**DÉCIMA:** El presente convenio tendrá vigencia a contar de tramitada la resolución del presente convenio hasta el 31 de diciembre del 2014.

**DÉCIMA PRIMERA:** El presente convenio se firma en cinco ejemplares, quedando dos en poder de la Municipalidad, dos en poder del Servicio, y, uno en poder del Departamento de Recursos Financieros de la División de Atención Primaria del Ministerio de Salud.

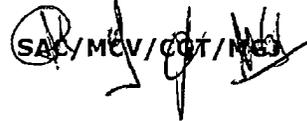
  
D. ROBERTO JACOB JURE  
ALCALDE  
I. MUNICIPALIDAD DE LA SERENA

  
SECRETARÍA  
JURÍDICA  
LA SERENA

  
CORP. MUNICIPAL DE SALUD  
LA SERENA

  
GABRIEL GONZÁLEZ VIDELA  
SECRETARIO  
GENERAL  
LA SERENA

  
D. ERNESTO JORQUERA FLORES  
DIRECTOR (T.P.)  
SERVICIO DE SALUD COQUIMBO

  
SAS/MCV/COT/MCS